Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de febrero de 2017.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir por razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar que la presente causa es ajena a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

HORACIO ROSATTI

Demanda promovida por el **Dr. Miguel Ángel Torres, defensor penal de Jorge Alberto Damico.**

Parte demandada: **Estado Nacional, no presentado en autos.**